

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL MIERCOLES 18 DE AGOSTO DE 1824.

SAN AGAPITO, MARTIR, Y SANTA ELENA.

El Jubileo de las 40 horas esta en la iglesia de S. Francisco.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol à las 5 h. y 16', y se oculta à las 6 h. y 44'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 20.	78. 0	E.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 1, 02.	79. 5	SO.	Idem.
A las 6 de la tarde....	30, 0, 40.	79. 0	NO.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Altamara à las 7 h. 9' mañ. 2.ª Altamar à las 7 h. 46' noch.
 1.ª Bajamar à las 1 h. 26' tard.

ORDEN DE LA PLAZA.

El Exmo. Sr. Capitan General de la Provincia con fecha 9 del corriente me dice lo que sigue. — El Sr. Secretario del Despacho de la guerra en 18 del mes último me dice. — Al capitan general de Granada digo con esta fecha lo siguiente. — He hecho presente al Rey N. S. la queja dada por los cadetes del estinguido colegio de Granada D. José y D. Miguel de Ruda y D. Cecilio Guillen, naturales del lugar de Turan en ese Reyno, de haberse anulado el sorteo de Milicias en el mismo pueblo, por haberseles comprendido en él, con cuyo motivo solicita V. E. la correspondiente aclaracion, y S. M. se ha servido resolver conformandose con lo espuesto por el Consejo Supremo de la Guerra, que los individuos agraciados de cadetes por el Gobierno ilegítimo como que no deben disfrutar la consideracion de tales, si últimamente no han obtenido la confirmacion de esta gracia, esten sugetos à los sorteos para los cuerpos de Milicias y del ejército, y por el contrario se hallan exentos de estos y

gazan la consideracion y preeminencias de tales cadetes, los que fueron nombrados antes del 7 de Marzo de 1820 y no han sido separados del servicio por licencia absoluta. = De Real orden lo traslado à V. E. para su inteligencia y efectos que convengan. = Y lo traslado à V. S. à los mismos fines " = Y lo traslado à V. para su inteligencia y que lo haga saber en la orden de la plaza. Dios guarde à V. muchos años. Cádiz 12 de Agosto de 1824. = Angel Diaz del Castillo.

Odesa 3 de Julio.

Segun las cartas de Esmirna de 17 de Junio las tropas del Asia, que continuan su paso, cometen grandes excesos. Los consules europeos han ido en casa del bajá à quejarse. Una fragata y tres pequeños buques de guerra han llegado aqui para escoltar las tropas que se embarcarán para asistir à la expedicion del capitan-bajá contra una de las islas del Archipiétago.

Se quiere decir que la orden de evacuar la Valaquia en fin se ha dado y se ha espedido; pero que la Moldavia, situada en la frontera rusa, quedará todavia ocupada. Se añade que el reis offendi ha publicado esta medida por medio de una nota al cuerpo diplomatico, en que en seguida el Sr. de Minciaky le anunció la proxima llegada de un embajador de la Rusia.

El Senado griego ha publicado una declaracion de 27 de Mayo (8 de Junio), por la cual autoriza à todos los capitanes griegos para que traten como enemigos y apresen à todos los buques europeos que abusaren de su pabellon para llevar viveres, municiones ó tropas à los turcos. Se añade que esta declaracion ha causado el efecto de que muchos buques cristianos, que habia fletado el bajá de Egipto, se hayan negado à cumplir sus contratas, y que lo mismo haya sucedido en Constantinopla. Pero se cree que se varán obligados à cumplir sus obligaciones.

El capitan-bajá amenaza la isla de Ipsara con un ataque, que en caso de necesidad, hará sufrir à los habitantes la misma suerte que la de los de la isla de Chio. Los habitantes están prontos à resistir, y hasta las mugeres han tomado las armas. Los medios de ataque que ha reunido el capitan-bajá, son terribles segun la descripcion que ha hecho un capitan austriaco llegado à Constantinopla, el cual dejó las aguas de Mitylene ocho dias hace.

El amigo de las leyes, periodico que se publica en Hydra, confirma, con fecha de 21 de Junio, la rendicion de Napolio à Condurioti, y la sumision de Colocotroni, de quien es garante Odysseas.

Madrid 9 de Agosto

El Rey N. S. ha espedido la Real cédula siguiente, por la cual se prohiben en los dominios de España è Indias todas las congregaciones de franc-masones, comuneros y otras sociedades secretas, cualquiera que sea su denominacion y objeto; y se declara que los que hayan pertenecido à ellas

hasta ahora gocen del indulto concedido en Real decreto de primero de Mayo de este año, en los términos y con las excepciones que se expresan.

D. Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de Castilla &c. A los del mi Consejo &c. Sabed: Que por Real decreto de 6 de Diciembre del año proximo pasado tuve à bien decir al mi Consejo que una de las principales causas de la revolución en España y en America, y el mas eficaz de los resortes que se emplearon para llevarla adelante habian sido las sociedades secretas, que bajo diferentes denominaciones se habian introducido de algun tiempo à esta parte entre nosotros, frustrando la vigilancia del Gobierno, y adquiriendo un grado de malignidad desconocido, aun en los países de donde tenian su primitiva procedencia. Por lo tanto, convencido mi Real animo de que para poner pronto y eficaz remedio à esta gravísima dolencia moral y politica no alcanzaban algunas determinaciones de nuestras leyes, dirigidas à cortar el daño, y que por lo mismo era necesario ampliarlas ó contraerlas à las circunstancias en que nos encontrabamos, redoblando las precauciones para descubrir las referidas asociaciones y sus siniestros designios, quise que el Consejo, con antencion à cualquiera otro negocio, se ocupase de este, consultandome lo que estimase mas conveniente en la materia; à cuyo fin le remití por mi primer secretario de Estado y del Despacho copias de los decretos expedidos por varios Soberanos de Europa sobre el particular, encargandole, y esperando de su zelo que en un negocio de tanta importancia no dilatara su dictamen. En efecto, pasado con urgencia al mi Fiscal, y propuestas por este las medidas que estimó oportunas, me hizo presente su dictamen con las modificaciones que le parecieron mas prudentes y necesarias; en cuya vista, conformandome Yo con él, en cuanto al seguado de los medios que me propuso para el fin expresado, y haciendo las advertencias que tuve por mas adecuadas para su ejecucion, vuelto à tomar este asunto en consideracion por mi Consejo, segun le ordené, me manifestó segunda vez, despues de haber oido à mis Fiscales, lo que juzgó conveniente; y conformandome Yo en todo con su parecer, he venido en decretar los articulos siguientes:

Art. 1.º Quedan prohibidas de nuevo y absolutamente para en lo sucesivo en todos mis reinos y dominios de España é Indias todas las congregaciones de franc-masones y de otras sociedades secretas, qualquiera que sea su denominacion y objeto.

Art. 2.º Todos los que hayan pertenecido à dichas sociedades secretas, de cualquiera clase y denominacion que fueren, gozarán del indulto concedido por mi decreto de primero de Mayo de este año, con las excepciones que comprende, poniendose por lo mismo en libertad à los que se hallasen presos ó detenidos en las cárceles; y sus-

pendiéndose la continuación de las causas, siempre que se presenten espontáneamente á solicitar dicho indulto ante las autoridades competentes, señalando la logia ó sociedad á que hayan pertenecido, y entregando sus diplomas y las insignias y papeles que tuvieran relativos á la asociación, dentro de un mes contado desde la publicación de este mi Real decreto. (Se concluirá.)

BARCO DE VAPOR DE LA REAL COMPAÑIA DEL GUADALQUIVIR.
 Saldrá de Cadiz para Sanlúcar y Sevilla el Jueves 19 á las 2 de la tarde. — De Sanlúcar para Sevilla el mismo dia á las 6 de la tarde. — De Sevilla para Sanlúcar y Cadiz el mismo dia á las 12 de la mañana y el Viernes 20 á las 11 de la mañana. — De Sanlúcar para Cadiz el mismo dia á las 6 de la mañana.
 El barco de vapor *Hernán Cortes* (a) el *Goriano*, hará sus viages (si el tiempo lo permite) desde la ciudad de Sevilla á la de Sanlúcar de Barrameda, desde el dia 14 al 31 inclusive del presente mes de Agosto, por el orden siguiente.

De Sevilla á Sanlúcar.		De Sanlúcar á Sevilla.	
Martes 17	10 de la noche.	Jueves 19	7 de la mañana.
Viernes 20	1 de la mañana.	Sábado 21	9 de idem.
Domingo 22 descanso.			
Lunes 23	3 de la mañana.	Lunes 23	11 de la noche.
Miércoles 25	5 de idem.	Jueves 26	1 de la mañana.
Jueves 26	5 de la tarde.	Sábado 28	3 de idem.
Domingo 29	8 de la noche.	Martes 31	5 de idem.
Sale la escolta del Puerto para Bonanza.			
Miércoles 18	5 de la tarde.	Miércoles 25	6 de la tarde.
Sábado 21	4 de la mañana.	Viernes 27	5 de idem.
Lunes 23	6 de tarde.	Lunes 30	5 de idem.

AVISOS

La Real Junta de fortificación de esta plaza ha acordado que los accionistas del fondo vitalicio comprendidos desde el num. 1 al 200 ambos inclusive, se presenten en la contaduría de dicho ramo, á liquidar los renditos devengados en los seis últimos meses del año de 1819, que les serán satisfechos acto continuo por la tesorería de la expresada Junta.

Se vende á voluntad de su dueña una casa en el Puerto de Santa Maria, compuesta de principal y bajo, de fabrica moderna con buenas habitaciones, en la calle del Espíritu Santo, esquina á la de Cielo, señalada con el num. 15, apreciada en 160.574 rvn. Los que gustaren hacer razonables proposiciones, acudirán en Cádiz á la casa testamentaria de D. Ignacio Casal, calle de la Cruz de la Madera, num. 59, y en el Puerto de Santa Maria á su dueña, viuda de D. José Pedemonte, en dicha casa, calle del Espíritu Santo.

TEATRO.—Mañana Jueves se ejecutará la opera nueva titulada la Bella tabernera. (Con Real permiso: en la imprenta Gaditana)